PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICOS EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE CALDONO

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: Mediante Decreto 0268 de 2007, expedido por la Gobernación del Departamento del Cauca, se creó la Empresa Social del Estado –Popayán E.S.E, cuyo objeto es la prestación de servicios de primer nivel de atención en salud en los Municipio de Popayán, Puracé, Totoró, Caldono, Piamonte, como una entidad descentralizada del orden Departamental con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa adscrita a la secretaría de Salud del Departamento del Cauca.

La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., presta servicios de baja complejidad debidamente habilitada. Como entidad del sistema General de seguridad social en Salud, debe garantizar la función social del Estado, de manera eficiente en la prestación permanente y oportuna de los servicios que le competen, lo cual sólo se puede lograr si se cuenta con el personal suficiente que constituya garantía para la adecuada prestación de los servicios asistenciales, sino los del área administrativa y de apoyo logístico que complementan la asistencial y permiten el funcionamiento integral de la entidad, con criterios de calidad, continuidad y humanización.

La Entidad ha fijado una planta de personal mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 del 16 de abril de 2007, "Por el cual se establece la planta de personal de la Empresa Social del Estado", modificado parcialmente por el Acuerdo N° 10 del 8 de septiembre de 2021, determinando un total de 47 cargos, concomitante con lo anterior, mediante Acuerdo No. 005 del 16 de abril de 2017 se adoptó el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales de los diferentes empleos de la Empresa Social del Estado y con este número de empleos la Entidad debe prestar los servicios de salud en los cinco puntos de atención a ella adscritos como son Popayán, Totoró, Puracé, Caldono y Piamonte.

El Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS, dentro del marco de la Ley 1751 de 2015, (Ley Estatutaria en Salud) y normas concordantes, definió la política en salud que recibirá la población residente en el territorio colombiano, la cual será de obligatorio cumplimiento para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS y de las demás entidades que tengan a su cargo acciones en salud, en el marco de sus competencias y funciones, formulándose un marco estratégico denominado Modelo de Atención Territorial – MAITE, el cual busca orientar de forma articulada la gestión del Sistema de Salud en los territorios para responder a las prioridades de salud de la población y contribuir a su mejoramiento, este modelo deberá ser adoptado e implementado por todos los actores del sistema, para el caso en concreto la E.S.E. Popayán será en todas sus unidades de atención en salud.

La promulgación de la salud es un derecho constitucional fundamental que tiene relación de conexidad con el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal y el derecho a la dignidad humana y que debe ser garantizado por el Estado en los diferentes ámbitos de la vida humana, reconociendo las diferencias tanto sociales como ambientales que existan entre los diferentes grupos de personas, requiere de una respuesta sectorial y transectorial que esté sustentada en el concepto de equidad en salud desde un enfoque multidimensional, en donde se definan aspectos relacionados con el logro de la salud y la posibilidad de lograr buena salud, incluyendo la justicia de los procesos y prestando atención a la ausencia de discriminación en la prestación de la asistencia sanitaria.

En ese orden de ideas, el artículo 49 de la Constitución Política establece que "*La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad*".

Así mismo, el CONPES 3204 DE 2002, definió la "*Política De Prestación De Servicios De Salud Para El Sistema De Seguridad Social En Salud Y Asignación De Recursos Del Presupuesto General De La Nación Para La Modernización De Los Hospitales Públicos*", la cual está orientada a establecer las condiciones y alternativas para hacer posible la operación de las instituciones públicas, tendiente a resolver los problemas que determinaban las condiciones de ineficiencia en la gestión, baja productividad, altos costos de operación e ineficiencia de la capacidad resolutiva con el propósito de mejorar el acceso, la oportunidad y la calidad de los servicios.

El sector salud se encuentra regulado por la Ley 100 de 1990, que en el parágrafo de su Artículo 6º señala "*todas las entidades públicas a que se refiere el presente artículo, concurrirán a la financiación de los servicios de salud con sus recursos propios y con los recursos fiscales de que trata su Capítulo V., pudiendo prestar los servicios de salud mediante contratos celebrados para el efecto, con fundaciones o instituciones de utilidad común, corporaciones o asociaciones, sin ánimo de lucro, las entidades de que trata el artículo 22 de la Ley 11 de 1986 o, en general, con otras entidades públicas o personas privadas jurídicas o naturales que presten servicios de salud, en los términos del Capítulo III de dicha Ley.*".

Cabe resaltar, que el capítulo III de la Ley 100 de 1993 en sus artículos No. 194 y 195, hacen referencia al régimen de las Empresas Sociales del Estado y su régimen jurídico de la siguiente manera:

ARTICULO 194. Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo.

"ARTÍCULO 195. Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: "8. Por tratarse de una entidad pública podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la nación o de las entidades territoriales."

Así las cosas, la Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "*La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública,*

la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud" y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con *"Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado".*

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la "prevención" de las dolencias y no en la curación.

Sumado a lo anterior en noviembre de 2023 el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), estableció recomendaciones relacionadas con "mejorar la calidad y resolutividad de la Atención Primaria en Salud en el país evitando prestar atenciones en instancias intensivas en recursos cuando no es necesario. En el estudio de caso desarrollado por este organismo se identificó que el 17% del gasto en hospitalizaciones corresponde a hospitalizaciones que pueden evitarse con una atención primaria oportuna y adecuada; el 20% del gasto total se destina a la atención de patologías que se pueden prevenir controlando cuatro factores de riesgo (tabaquismo, uso de alcohol y falta de actividad física y de una alimentación adecuada) y que la tasa de uso de urgencias en Colombia es el doble de los países de referencia.

En este sentido, los equipos básicos de salud tienen un concepto funcional y organizativo, el cual permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, ya que es una manera de organizar el trabajo de un grupo de personas con roles, perfiles y competencias diversas y complementarias (promotor de salud, técnicos laborales, tecnólogos, profesionales, especialistas, entre otros), que interactúan en un contexto territorial específico y desempeñan diferentes funciones para proveer cuidados integrales y continuos para la salud de la población adscrita, la cual para su financiación y constitución concurren el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud públicos y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud.

Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No.00001010 del 23 de mayo de 2025 *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a unas Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud."*, se asignó a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., mediante Acuerdo No. 16 del 28 de octubre de 2025, expedido por la Junta Directiva de la Entidad, en razón a los recursos asignados, los cuales ingresaron el 29 de julio de 2025, a la Cuenta de Ahorros No. 500807144180 del Banco Popular, por valor de MIL CIENTO CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($1.104.240.000 M/CTE), autorizó la incorporación de dichos recursos al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, con el propósito de ejecutar lo establecido en la Resolución No. 00001010 del 23 de mayo de 2025, garantizando así la implementación y desarrollo de las actividades, proyectos y compromisos allí definidos, en el marco del

fortalecimiento institucional y la mejora en la prestación de los servicios de salud., recursos con los cuales conformará y operará el programa de equipos básicos de salud, de acuerdo con los lineamientos técnico - operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento V3. septiembre de 2024, los cuales aplican para las resoluciones emitidas a partir de suexpedición, emitidos por el ministerio de salud y protección social; en el cual el municipio de Caldono contara con ocho (8) equipos básicos, para ejecutar durante tres(3) meses los cuales desarrollarán sus actividades. Es así, conforme a los lineamientos normados V3 de septiembre de 2024, se requiere del apoyo para la operación de los equipos básicos de salud, donde a la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. le corresponderá contratar el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades, bajo enfoque diferencial, poblacional y territorial.

En consecuencia, y en cumplimiento de los lineamientos técnicos vigentes, se hace necesario garantizar la operación de los Equipos Básicos de Salud, para lo cual la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E. deberá adelantar la contratación del talento humano requerido, organizado en equipos multidisciplinarios, suficientes, idóneos y debidamente cualificados, con el fin de superar las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS— y contribuir al fortalecimiento del modelo de Atención Primaria en Salud, asegurando la atención integral de las personas, familias y comunidades, bajo enfoques diferencial, poblacional y territorial.De igual forma, la E.S.E. Popayán, adoptó un modelo de operación por procesos y subprocesos, en el cual se encuentra el macro proceso misional, el cual agrupa las actividades orientadas al cumplimiento de la Misión de la entidad, la cual es la Prestación del Servicio de Salud en el Primer Nivel de atención, en busca de un usuario satisfecho con la prestación del servicio.

Dichos procesos se clasifican en misionales y transversal a los procesos, entendiendo especialmente a misionales como los que proporcionan el resultado previsto en el cumplimiento del objeto social de la entidad como se relacionan a continuación:

MACRO PROCESO	PROCESO	SUBPROCESO
MISIONALES	Gestión Ambulatoria	Protección Específica y Detección Temprana

Lo anterior, con el fin de cumplir con los objetivos propuestos Resolución 1010 del 23 mayo de 2025, es necesario el apoyo a los procesos y subprocesos en el macro proceso misional teniendo en cuenta que la E.S.E POPAYÁN tiene una planta exigua de personal.

- El proceso de GESTION AMBULATORIA, consta de:

- Consulta Externa: es un servicio ambulatorio para pacientes con una cita asignada previamente que acceden a atenciones médicas para diferentes tipos de diagnósticos.
- Protección Específica: Es el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones tendientes a garantizar la protección de las personas frente a un riesgo específico, con el fin de evitar la presencia de la enfermedad.

- Detección temprana. Es el conjunto de actividades, procedimientos e intervenciones que permiten identificar en forma oportuna y efectiva la enfermedad, facilitan su diagnóstico precoz, el tratamiento oportuno, la reducción de su duración y el daño causado, evitando secuelas, incapacidad y muerte.
- Odontología: se ocupa de la prevención, el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades que afectan a cualquier parte de la estructura mandibular: Dientes. Encías. Periodonto.
- El Programa de Intervenciones Colectivas del Plan Territorial de Salud Pública incluye un conjunto de intervenciones, procedimientos y actividades grupales y comunitarias; dirigidas a promover la salud, la calidad de vida, la prevención de la enfermedad y el control de riesgos para la salud de la población y hace parte de la estrategia o modelo de atención en salud conocida como Atención Primaria en Salud Renovada la cual es de obligatorio cumplimiento en Colombia para la prestación de servicios de salud en todos los niveles de complejidad normada en la Ley 1438 de 2011.
- La Atención Primaria en Salud pretende articular las redes de atención en salud con los colectivos humanos, sus determinantes y la participación del Estado para la solución de una problemática social enfocada al mejoramiento de la accesibilidad y la equidad en la prestación de servicios de salud y finalmente en relación con el proceso transversal atención primaria en salud, acorde con la Resolución 1010 del 23 diciembre de 2025, expedida por el Ministerio de Salud.

Así las cosas, la atención de las actividades que conforman cada uno de los subprocesos, demanda personal asistencial, por lo cual la E.S.E. Popayán para satisfacer la necesidad planteada anteriormente, necesita vincular a sesenta y cuatro (32) técnicos en salud auxiliares de enfermería; queapoyen las actividades para desarrollar los procesos, subprocesos incluidos en los macroprocesos misionales.

1.1.- VERIFICACION DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD:

Código UNSP (Cada código separado)	Descripción-Objeto	Fecha estimada de inicio del proceso de selección	Duración del contrato (intervalos, día mes, año)	Modalidad de selección	Valor total estimado
85101600	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICOS EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE CALDONO**	09	TRES (3) MESES	CCE-1103	$9.000.000

Conforme al artículo 11 del manual de contratación vigente para la Entidad, a la fecha de presentación de este estudio previo, la presente necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones adoptado por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E para la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA

GESTIÓN COMO TÉCNICOS EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE CALDONO

3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo reglamentado en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual, se rigen por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir que no se encuentran obligadas a aplicar dicho Estatuto ni las normas que lo modifiquen o adicionen.

La contratación directa se regirá por lo establecido en el artículo 10.1.5.1 del Estatuto de contratación, el cual reza:

"Artículo 10.1.5.1 del Estatuto de Contratación: Contratación Directa – La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E., podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para la ejecutar el contrato, sin que sea necesario previamente varias ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado y la experiencia e idoneidad del contratista. En todos aquellos contratos cuya cuantía no supere los 100 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (…)".

Con base en lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 131 de fecha 14 de noviembre de 2024, se adoptó el Manual de contratación de la Empresa Social del Estado Popayán ESE, donde se establece la modalidad de contratación Directa y en su artículo 18 determina:

"Podrá realizar contratación directa con persona natural o jurídica capacitada para ejecutar el contrato, sin que sea necesario invitación previa a presentar ofertas, teniendo como parámetro los precios del mercado, la experiencia e idoneidad del contratista. Esta modalidad de selección procederá, en todos los casos cuya cuantía no supere los 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes (…)".

En el presente estudio, se justifica la contratación de treinta y dos (32)técnicos en salud (técnicos en auxiliar de enfermería, en salud oral, salud pública, entre otros)que cumplan con el perfil desarrollado en el presente estudio previo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2025 inciso tercero que señala:

"*Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, **salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante**. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".*

En este sentido, el Gerente de la Empresa Social del Estado E.S.E. Popayán, en su calidad de ordenador del gasto, suscribirá la respectiva autorización.

De esta forma se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección por trámite de contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR COMERCIAL: En el presente asunto se pretende realizar la contratación de sesenta y cuatro (64) técnicos en salud (técnicos en auxiliar de enfermería, en salud oral, salud pública entre otros), cuyas actividades se ubican en el sector terciario de la economía, el cual se define así: "*Incluye todas*

aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.El.: comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, etc."

A partir de lo anterior, es claro que los servicios descritos se encuentran en el sector terciario de la economía, el cual será analizado desde el punto de vista legal y comercial; se deja en claro que no se hará análisis desde el punto de vista financiero y organizacional, lo anterior en razón a que no se entregarán recursos anticipadamente al contratista (anticipo – pago anticipado); además, los servicios se cancelarán previa constancia de recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4.2. ANÁLISIS DESDE LO LEGAL: En el presente asunto se pretende adelantar la contratación de sesenta y cuatro (64) técnicos en salud: técnicos en auxiliar de enfermería, en salud oral, salud pública entre otros, con experiencia mínima de dos (2) meses, por ser idóneo para ejecutar el objeto contractual.

Por su parte, el Decreto 3616 de 2005, establece las denominaciones de los auxiliares en las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y se dictan otras disposiciones, profesional en el que recae la responsabilidad de llevar la contabilidad en debida forma, esto es que debe asegurarse que la contabilidad cumpla con todas las normas que la reglamentan, dicha norma reza al respecto:

"...**Decreto 3616 de 2005** ***(octubre 10)***

Por medio del cual se establecen las denominaciones de los auxiliares en las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y se dictan otras disposiciones

*...**ARTÍCULO 1º.- OBJETO**. El presente decreto tiene por objeto establecer las denominaciones del personal auxiliar en las áreas de la salud, definir sus perfiles ocupacionales y de formación y los requisitos básicos para el funcionamiento de sus programas, con el fin de garantizar la calidad en su formación.*

***ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES**. Para efecto del presente decreto, adóptense las siguientes definiciones: 1. CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL: Es el documento otorgado por una institución educativa autorizada para ofrecer educación no formal a aquellas personas que han cursado y finalizado programas en las áreas auxiliares de la salud con una duración mínima de mil (1.000) horas y máxima de mil ochocientas (1.800) horas. 2. COMPETENCIA LABORAL: Es la combinación integral de conocimientos, habilidades y actitudes conducentes a un desempeño adecuado y oportuno en el conjunto de una o más funciones laborales determinadas y en ámbitos ocupacionales propios de las instituciones. 3. CONOCIMIENTOS Y COMPRENSIÓN: Conjunto de principios, leyes y conceptos requeridos por el trabajador para lograr un desempeño competente.* 4. CRITERIOS DE DESEMPEÑO: Resultados que una persona debe obtener y demostrar en situaciones reales de trabajo, con los requisitos de calidad especificados. 5. EVIDENCIAS: Es el conjunto de pruebas que demuestran que las personas son competentes en un grupo de funciones laborales. Continuación del decreto "Por medio del cual se establecen las denominaciones de los auxiliares en las áreas de la salud, se adoptan sus perfiles ocupacionales y de formación, los requisitos básicos de calidad de sus programas y se dictan otras disposiciones". 6. NORMA DE COMPETENCIA LABORAL: Es un estándar que describe el desempeño de un trabajador para lograr los resultados requeridos en una función laboral; los contextos en los que ocurre ese desempeño; los conocimientos, habilidades, destrezas y las evidencias que se deben aplicar para demostrar su competencia. Se clasifica en: 6.1. OBLIGATORIA: Corresponde a los estándares de las funciones comunes para los diferentes puestos de trabajo que cubre la ocupación. Es obligatoria para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional. 6.2. OPCIONAL: Corresponde a los

estándares de las funciones específicas de un grupo de puestos de trabajo de la ocupación, permite al estudiante optar libremente por cualquiera de ellas. Para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional se requiere cursar todas las obligatorias y como mínimo una de las opcionales. 6.3. ADICIONAL: Corresponde a los estándares de las funciones que permiten la flexibilidad necesaria para satisfacer requerimientos laborales específicos de algunas entidades y trabajadores, sin convertirse en una exigencia de la ocupación. No es necesaria para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional. 7. PERFIL OCUPACIONAL: Es un conjunto de normas de competencia laboral que responden al desempeño óptimo del auxiliar en las áreas de la salud. 8. RANGOS DE APLICACIÓN: Descripción de los diferentes escenarios y condiciones variables, donde la persona debe ser capaz de demostrar dominio sobre el elemento de competencia.

ARTÍCULO 3º.- PERSONAL AUXILIAR EN LAS ÁREAS DE LA SALUD. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, serán considerados como personal auxiliar en las áreas de la salud los siguientes: 1. Auxiliar en Salud Oral 2. Auxiliar en Salud Pública 3. Auxiliar en Enfermería 4. Auxiliar en Servicios Farmacéuticos 5. Auxiliar Administrativo en Salud.

ARTÍCULO 4º.- PERFILES OCUPACIONALES. Los perfiles ocupacionales para los auxiliares en las áreas de la salud de que trata el artículo anterior serán los señalados en el anexo técnico denominado "PERFILES OCUPACIONALES Y NORMAS DE COMPETENCIA LABORAL PARA AUXILIARES EN LAS ÁREAS DE LA SALUD", que forma parte integral del presente decreto y podrá ser actualizado por el Ministerio de la Protección Social de acuerdo con las necesidades del Sistema de Seguridad Social en Salud.

4.3. . ANÁLISIS DE LA OFERTA: Para el caso de los técnicos en salud: técnicos en auxiliar de enfermería, en salud oral, salud pública entre otros, en la ciudad de Popayán existen diversas facultades que ofrecen dicho programa, como la Universidad del Cauca, Universidad Antonio Nariño, La Corporación Universitaria Autónoma del Cauca y la Escuela de Salud del Cauca, lo cual permite sostener que existe auxiliares en el área de las ciencias de la salud.

Por lo tanto, la entidad considera que existe oferta de los servicios como técnicos en salud: técnicos en auxiliar de enfermería, en salud oral, salud publica entre otros que puedan prestar el servicio, y es viable concluir que se puede contar con ellos para dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1010 del 23 mayo de 2025.

4.4. ANÁLISIS DE LA DEMANDA DESDE EL SECTOR COMERCIAL: Teniendo en cuenta la necesidad y el objeto del futuro contrato, la Entidad llevó a cabo la revisión de contrataciones en la vigencia anterior, que tuvieran objeto similar a la contratación que se pretende adelantar, muestreo tomado de la base de datos del archivo del proceso jurídico, en el cual se pudo corroborar la siguiente información:

NUMERO	OBJETO	VALOR	PLAZO
118 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICOS EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPARÁN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.1184 DEL 11 DE JULIO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".	$12.582.716	4 Meses
110 DE 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO TECNICOS EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPARÁN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.1184 DEL 11	$12.582.716	4 Meses

	DE JULIO DE 2024 DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN".		

4.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

El valor estimado del contrato a celebrar corresponde a la suma **de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($9,000.000),** por concepto de honorarios, monto que se encuentra debidamente justificado en atención al grado de responsabilidad inherente a la ejecución del objeto contractual, así como al volumen, complejidad y naturaleza de las actividades a desarrollar, las cuales se encuentran relacionadas con los procesos, procedimientos y funciones propias de la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

Dicho valor se establece en concordancia con los anexos financieros emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales hacen parte integral de las propuestas aprobadas para la ejecución de la Resolución No. 00001010 de 2025, en el marco de la implementación de las acciones definidas para el fortalecimiento del modelo de atención con enfoque en Atención Primaria en Salud.

En este sentido, el reconocimiento de honorarios se determina considerando que las actividades contractuales requieren un perfil académico y experiencia específica, lo cual garantiza la adecuada ejecución de las obligaciones, el cumplimiento de los lineamientos técnicos vigentes y el logro de los resultados esperados por la entidad contratante.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes el contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Debe ser una persona natural, técnicos auxiliares de enfermería o en salud oral o en salud pública o afines.
- Debe aportar copia del diploma y acta de grado
- Registro ante la Secretaría Departamental y Registro de talento Humano en Salud (RETHUS)
- Debe contar con una experiencia certificada mínima de dos (2) meses.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: La Empresa Social del Estado Popayán ESE, ha estimado los siguientes riesgos que puedan derivarse del proceso contractual. - ANEXO 1.

7. GARANTÍAS: Conforme al Art. 32, del citado manual, de acuerdo a la naturaleza del contrato, su objeto, su valor y la forma de pago, y de conformidad con las normas vigentes en la materia de aseguramiento de los riesgos derivados de la contratación con entidades públicas, la E.S.E exigirá al contratista la constitución de un mecanismo de cobertura del riesgo, en consecuencia, el contratista se obliga de carácter inmediato a la firma del contrato a constituir por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Bancaria y con sucursal en la ciudad de Popayán, una póliza única que ampare los siguientes riesgos:

a.- Cumplimiento Del contrato. -El valor del amparo de cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato no será inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado en el contrato garantizado.

b.- Calidad Del servicio. -El valor de la garantía será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato asegurado y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y un año más.

El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surja con anterioridad o posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia del servicio ofrecido, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

C. Responsabilidad Civil Extracontractual: El valor asegurado debe ser la suma de DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMLMV) a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., la vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

PARAGRAFO 1.- RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. - El contratista deberá restablecer el valor de la Garantía Única, cuando esta se haya visto reducida por razón de las reclamaciones efectuadas por la E.S.E. Popayán. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del Contrato, o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada y/o ampliar su vigencia según el caso.

PARÁGRAFO 2.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE GARANTÍAS: El contratista debe allegar la póliza debidamente firmada por el tomador y debe ser aportada de forma inmediata a la firma del contrato.

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR: Se proyecta para el futuro un contrato con las siguientes condiciones:

8.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión.

8.2. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TÉCNICOS EN SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES EN EL PROCESO DE GESTIÓN AMBULATORIA, PROPIAS DEL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYAN E.S.E., EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN No.00001010 DEL 23 DE MAYO DE 2025, DEL MUNICIPIO DE CALDONO

8.3. ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA Y/O ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En cumplimiento de lo anterior el contratista deberá desarrollar las actividades que se describen de la siguiente manera:

N°	ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	MEDIO DE VERIFICACIÓN	META

1.	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio	mensual	Cada reporte debe contener los siguientes ítems: 1. Informe de mapeo, 2. cartografía social abordaje en el micro territorio que incluya 3. registro fotográfico y 4. listas de asistencia De acuerdo a la caja de herramientas suministrada por el ministerio de salud y protección social.	Meta de auxiliar por día: 5 Meta de auxiliar por semana (5 días): 25 Meta de auxiliar por mes (22 días): 100 Meta total del microterritorio (2 meses):200 Meta total territorio (2 meses): 800
2	Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los equipos a través de medios y herramientas comunicativas	mensual	1. Informe de proceso 2. Evidencias fotográficas. 3. Registro de asistencia.	
3	Caracterización socio-ambiental, individual y familiar en el micro territorio	diario, semanal y mensual	200 formatos de identificación de necesidades y riesgos.	
4	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación	Mensual	1. Base de datos de solicitudes para afiliaciones 2. Actas de gestión de afiliación.	
5	Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno	Diario, semanal y mensual	1. Base de datos de educación, 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.	
6	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.	Diario, semanal y mensual	1. Base de datos de educación, 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.	
7	Canalizar la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.	diario, semanal y mensual	Instrumento de canalizaciones diligenciado	
8	Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores.	diario, semanal y mensual	Instrumento de seguimiento diligenciado	

9	Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin	diario, semanal y mensual	Instrumentos digitalizados en la herramienta de APS del MSPS: 1. SIAPS 2. bases de datos de caja de herramientas: base de seguimiento, indicadores). 3. Seguimiento de ejecución diaria. 4. Cronograma mensual 5. Indicadores de ruta. 6. Informe cuantitativo por microterritorio/ territorio	
10	Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas- barrios y micro territorios abordados por el equipo	Mensual	1. Actas de trabajo comunitario 2. Evidencias fotográficas. 3. Registros de asistencia.	
11	apoyar toma de muestras de laboratorio	diario, semanal y mensual	1. Plan de capacitación 2. Registros de participación. 3. Base de datos de usuarios intervenidos.	
12	Apoyar proceso de vacunación	diario, semanal y mensual	1. Plan de capacitación 2. Registros de participación. 3. Base de datos de usuarios vacunados	
13	Apoyar procesos administrativos de gestión documental y diligenciamiento de bases de datos.	Mensual	1. Carpetas que documentan el proceso de intervención individual, familiar y comunitario. 2. Carpetas que documentan el proceso administrativo y de gestión intersectorial y comunitario. 3. Cajas de archivo que contienen todo el proceso de gestión documental desarrollado por el equipo básico en el territorio asignado con las normas de gestión documental establecidas por la Empresa Social del Estado Popayán E.S.E	

8.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga para con La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E a:

1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado.

2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente.

3. Mantener la documentación que trámite debidamente organizado y de fácil consulta (medio de verificación), entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso.

4. Llevar un archivo de todas las actuaciones, actividades que adelante en desarrollo del objeto contractual.

5. El contratista debe presentar informes mensuales de ejecución de obligaciones contractuales, de acuerdo a los medios de verificación solicitados por el supervisor. Anexo 2.

6. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.

7. Responder por los bienes o elementos dados en tenencia por el Contratante, para el desarrollo de las actividades contratadas, tanto durante la ejecución del objeto contractual como a su retiro, ya sea respondiendo o cancelando su reparación, salvo el deterioro normal generado por el uso. Para tal efecto deberá firmar las actas de recibo y entrega de inventarios al inicio y terminación del Contrato.

8. Asistir y participar activamente a las convocatorias y capacitaciones que proporcione la ESE., o los diferentes comités Institucionales, sin que estas generen un vínculo contractual.

9. Dar cumplimiento a las políticas institucionales.

10. Brindar información oportuna concerniente con el proceso.

11. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos, información y documentación puesta en su conocimiento o entregada para el desarrollo del objeto contractual so pena de instaurar las acciones legales a que haya lugar.

8.5. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO POPAYÁN E.S.E: La empresa social del estado Popayán E.S.E. tendrá las siguientes obligaciones:

1. Pagar el servicio efectivamente prestado.
2. Ejercer la supervisión del contrato.
3. Entregar en el menor tiempo posible, los informes y documentos requeridos de la Empresa Social delEstado Popayán ESE a fin de facilitar la realización de las actividades a cargo del contratista.

8.6. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de tres (3) meses, contados a partir de la aprobación de las garantías exigidas y expedición del registro presupuestal de compromisos.

8.7. LUGAR DE EJECUCION: En el Municipio de Caldono

8.8. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO: La Empresa Social del Estado POPAYÁN E.S.E, pagara el

valor de **NUEVE MILLONESDE PESOS M/CTE ($9.000.000),** los cuales serán cancelados en tres (3) cuotas mensuales cada una por valor de**TRESMILLONES DEPESOS M/CTE ($3.000.000) o proporcional a fracción de mes,** por concepto de honorarios, previa presentación de la cuenta de cobro, pago de seguridad social e informes de supervisión en los formatos establecidos por la entidad.

PARÁGRAFO 1.- El supervisor del contrato es el directo responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y es quien avala con su firma los pagos totales o parciales, pues con ella se entiende que da el recibo a entera satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2.- La E.S.E POPAYAN efectuará a las cuentas o facturas del CONTRATISTA las retenciones de impuestos, estampillas, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, establecidos por las normas legales y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por La Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

8.9. SUPERVISIÓN: La supervisión de la realización del objeto de la presente Contrato será a través del Profesional universitario designado por la Gerencia, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas, teniendo en cuenta el objeto de la misma.

9. RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SIRVIERON DE SUSTENTO PARA ELABORAR EL ESTUDIO PREVIO: Para llevar a cabo el presente estudio previo, se tuvo en cuenta la 1.- RESOLUCIÓN No.00001010 DE 2025. 2.- Lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud: conformación, operación y seguimiento V3 septiembre de 2043.- Propuesta presentada por la Entidad.

Popayán, 21 SEP 2026

CLODOMIRO ERNESTO CORTINA TOLOZA
Profesional Universitario Coordinador Punto de Atención Caldono.
Empresa Social del Estado Popayán E.S.E.

Reviso Aspectos jurídicos Jorge Enrique Urrutia Illera. –Abogado Contratista Apoyo a la Gestión Jurídica.
Reviso Aspectos Presupuestales –Astrid Carolina Flórez Rodríguez –Afiliada Partícipe SINTRAUNPROS.
Reviso aspectos Técnicos: Adriana Marcela Casas Palomino – Contratista Apoyo a la Gestión Administrativa
Revisó inclusión de la contratación en el PAA: Jorge Enrique Urrutia Illera Abogado Contratista Apoyo a la Gestión Jurídica.
Reviso: Juan Gabriel Chauz España-Abogado – Coordinador Proceso de Gestión Jurídica – Afiliado Participe SINTRAUNPROS